

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 **2021-0812**

Al momento de resolver sobre la admisibilidad de la demanda, se advierte que de conformidad con los artículos 26-1 y 419 del Código General del proceso, este juzgado no es competente para conocerla en razón de la cuantía.

Regla el artículo 17 del C.G.P., que cuando en el lugar exista Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, corresponderá a este los asuntos contenciosos de mínima cuantía, esto es, aquellos cuyas pretensiones patrimoniales al tiempo de presentación de la demanda sean inferiores a 40 SMMLV.

Dada la naturaleza del proceso monitorio, este corresponde a asuntos de mínima cuantía, motivo por el cual, se remitirá al juez competente. En consecuencia, se dispone:

1.- RECHAZAR la demanda **MONITORIA** promovida por **CLARA INES GONZALEZ PINZON**, en contra de **ANDRES GIRALDO PABON**, por falta de competencia por el factor cuantía.

2.- REMITIR el expediente a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** de esta ciudad. Oficiése.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>64</u>	Hoy <u>03-11-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario	